

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA GLOBALSERVICES S.A.——**

CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800.00.——

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los **veintinueve días del mes de Abril del**
año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA**
NOWAK, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón
Guayaquil, comparecen los señores: **a) CHRISTIAN MAURO**
MORETA MENDEZ, quien declara ser de estado civil casado,
Ingeniero en Informativa, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
en Naranjal y de transito en esta ciudad de Guayaquil, por sus
propios derechos; **b) JORGE ANIBAL MORETA MENDES**, quien
declara ser de estado civil divorciado, ejecutivo, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en Naranjal y de transito en ésta ciudad de
Guayaquil, por sus propios derechos; **c) SEGUNDO JOSE**
MORETA MENDEZ, quien declara ser de estado civil soltero,
ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Naranjal y de
transito en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **d)**
PABLO ISIDORO TINOCO MATAMOROS quien declara ser de
estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en Naranjal y de transito en esta ciudad de Guayaquil,
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden
como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Minuta**
SEÑOR NOTARIO. Sírvasse extender y autorizar en el Registro

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Escrituras Públicas a su digno cargo una en la que conste la constitución
2 de la compañía anónima denominada **GLOBALSERVICES S. A.**, que
3 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.**
4 **INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta
5 escritura en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas a
6 saber. a) **CHRISTIAN MAURO MORETA MENDEZ**, quien declara
7 ser de estado civil casado, Ingeniero en Informativa, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliado en Naranjal y de transito en esta ciudad de
9 Guayaquil, por sus propios derechos; b) **JORGE ANIBAL**
10 **MORETA MENDES**, quien declara ser de estado civil divorciado,
11 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Naranjal y de
12 transito en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; c)
13 **SEGUNDO JOSE MORETA MENDEZ**, quien declara ser de
14 estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliado en Naranjal y de transito en esta ciudad de Guayaquil,
16 por sus propios derechos; y, d) **PABLO ISIDORO TINOCO**
17 **MATAMOROS** quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo,
18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Naranjal y de transito en
19 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Los
20 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
21 contratar; quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e
22 industrias para fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la
23 denominación de **Compañía GLOBALSERVICES S. A.**, y se regirá por
24 los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y
25 demás leyes aplicables a ésta especie de compañía. **ESTATUTO**
26 **SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación de la
27 compañía que se constituye es **GLOBALSERVICES S. A.- Artículo**
28 **Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad



Abg. Xavier Larrea Norra

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

DEL CANTON GUAYAS

que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal será el Canton Naranjal, perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo Tercero.-Objeto Social.- La compañía se dedicará a: **Telecomunicaciones.-** Actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, la distribución de datos y señales de actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones.-

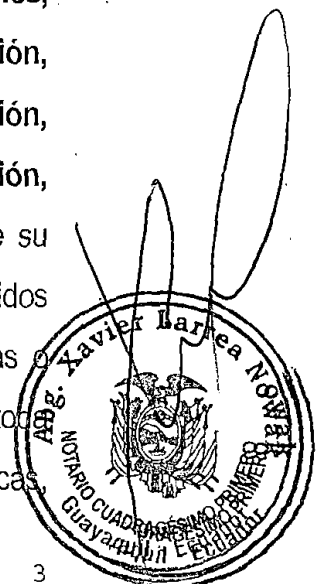
Operación mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura inalámbrica.- Incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de línea móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.-

Actividades de suministro de acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones.-

Actividades de reserva de servicios de telecomunicaciones (suministro de servicio telefónicos y de internet en instalaciones abiertas al público: cabinas telefónicas y otras

actividades de telecomunicación.- Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.- Para el cumplimiento de su

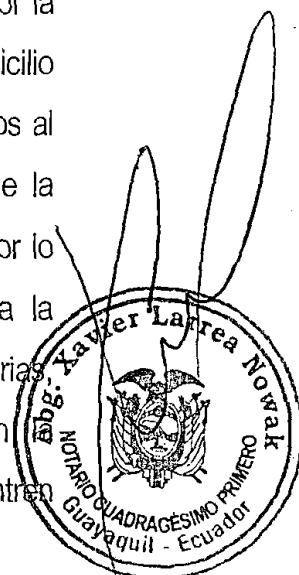
objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, así como asociarse con otras compañías anónimas o limitadas, constituidas o por constituirse, así como intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas públicas,



1 semipúblicas, estatales o mixtas. **Artículo Cuarto.- Duración.**-El plazo
2 de duración de la compañía que por éste instrumento se constituye será
3 de **CINCUENTA AÑOS**, plazo que se contará desde la inscripción de la
4 escritura de constitución en el Registro correspondiente. **Artículo**
5 **Quinto.- Capital Social.**- Será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**
7 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA**, cada una, cuyos títulos serán firmados por el
9 Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del cero
10 cero cero uno a la ochocientos inclusive. **Artículo Sexto.- De los**
11 **Accionistas.**- Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el
12 libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse
13 mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o
14 en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y
15 producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de
16 acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se
17 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los
18 títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada
19 certificado o título de acción, podrá representar una o más acciones.
20 Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el
21 correspondiente talonario. **Artículo Séptimo. Pérdida o Extravío de**
22 **Acciones.**-Si un certificado o título se extraviare, la compañía podrá
23 anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a
24 costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio
25 principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la
26 última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que
27 extinguirá los derechos inherentes al certificado o título, debiéndose
28 conferir uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo. Derecho de los**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **Accionistas.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite
2 limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que
3 se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días
4 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta
5 General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
6 suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras
7 no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al
8 valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción
9 ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos
10 cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado. **Artículo**
11 **Noveno. Aumento de Capital.-** Pagado el cincuenta por ciento del
12 capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un
13 aumento de capital social. **Artículo Décimo. Gobierno y**
14 **Administración de la Compañía.-** Será gobernada por la Junta General
15 de Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará a cargo del
16 Presidente y Gerente General. La junta general estará formada por los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan
18 a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en
19 que se acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias.
20 Se reunirán convocadas por los administradores mediante aviso por la
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la
24 publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo
25 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias
27 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la
28 convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren



1 presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente
2 de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse
3 sin el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone
4 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo**
5 **undécimo. Instalación de la Juntas General.-** En primera convocatoria
6 se necesitara de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en
7 Junta General de Accionistas. De no reunirse éste quórum se hará una
8 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la
9 fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la
10 misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de
11 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
12 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso
13 de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia,
14 por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y,
15 de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse
16 éste quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una
17 tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada
18 para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
19 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea
20 cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos los casos, el
21 Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado,
22 pero, su inasistencia no será causal para diferir la reunión. **Artículo**
23 **Décimo Segundo. Dignatarios de las Juntas.-** Instalará la Junta el
24 Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General,
25 pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario
26 Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los principales. **Artículo Décimo**
27 **Tercero. Quórum Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley
28 o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

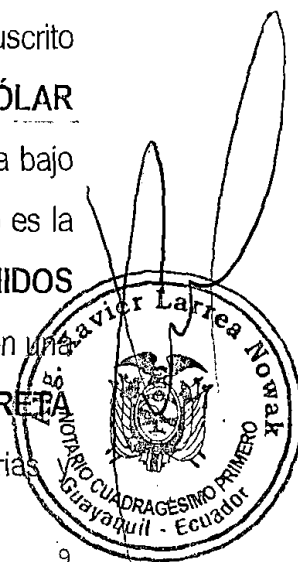
necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La Junta General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes. **a).-** Elegir o reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía, **b).-** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios, **c).-** Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente General será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías



1 establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su
2 nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que
3 tenga que realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la
4 autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas
5 bienes de la Compañía. **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del**
6 **Presidente.**- a) Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente
7 con el Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los
8 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General,
9 excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General, b) Convocar a
10 Junta General de Accionistas, y, c) Asumir la Representación Legal,
11 Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta o
12 impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso tendrá todas
13 las atribuciones del subrogado, sin perder las propias.- Los accionistas
14 fundadores declaran que designan al señor **CHRISTIAN MAURO**
15 **MORETA MENDEZ**, para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE**
16 de la Compañía.- **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente**
17 **General.**- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía de manera individual, b) Presentar a la Junta General de
19 Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y
20 Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa
21 de la gestión y situación económica de la compañía, para que sean
22 conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos
23 del informe del Comisario y a disposición de los accionistas en las
24 oficinas de la compañía por los menos quince días antes de la fecha de
25 la reunión de la Junta General que deba conocerlos, c) Conferir poderes
26 especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán
27 en el poder, d) Convocar a Junta General de Accionistas, y, e) Las
28 demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General. Los
2 accionistas fundadores declaran que designan al señor **SEGUNDO**
3 **JOSE MORETA MENDEZ**, para que desempeñe el cargo de Gerente
4 General de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno. Fiscalización De**
5 **La Compañía.-** Estará a cargo del Comisario principal, y en su ausencia,
6 de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que
7 establece la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.-**
8 Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las
9 acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio
10 segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al
11 diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el
12 cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. De**
13 **La Disolución Y Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos
14 previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de
15 la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación,
16 designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento
17 para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
18 **DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Los accionistas fundadores de
19 la compañía, declaran bajo juramento: Que el capital social ha sido
20 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a) El accionista,
21 señor **CHRISTIAN MAURO MORETA MENDEZ**, ha suscrito
22 **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
23 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, y declara bajo
24 juramento que paga el cien por ciento de cada una de ellas, esto es la
25 cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una
27 institución bancaria del país; b) **SEGUNDO JOSE MORETA**
28 **MENDEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias



1 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMERICA**, cada una, y declara bajo juramento que paga el cien por
3 ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el
5 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del
6 país; c) **PABLO ISIDORO TINOCO MATAMOROS**, ha suscrito
7 **DOSCIENTAS** (200) acciones ordinarias y nominativas de **UN**
8 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una de
9 ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el correspondiente
11 deposito que se hará en una institución bancaria del país; y,
12 d) **JORGE ANIBAL MORETA MENDES**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
13 (200) acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una de ellas, esto es la
15 cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMERICA**, mediante el correspondiente deposito que
17 se hará en una institución bancaria del país.- Los accionistas
18 fundadores y suscriptores del capital social, se comprometen a partir de
19 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la
20 Propiedad de Naranjal, a depositarlos en la cuenta a nombre de la
21 Compañía se abrirá en un Banco de la localidad.- **CLAUSULA**
22 **TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los intervinientes de
23 común acuerdo, autorizamos a la Abogada Inés Navarrete Chávez
24 para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta
25 escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue
26 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la
27 presente escritura pública.- (firmado) Abogada Inés Navarrete Ch.-
28 Matricula cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - veinticinco

V20XE V222



FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0703701409<<<<<<<<<<<
19781005M20280330ECU<<<<<<<<
MORETA<MENDEZ<<CHRISTIAN<MAURO

REPUBLICA DEL ECUADOR.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CECULACION

NO. 070370140-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
 MORETA MENDEZ
 CHRISTIAN MAURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 MILAGRO
 MILAGRO
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ONTANO SALAZAR
 ANGELA DEXIDEY

FIRMA DEL CADULADO

REPUBLICA DEL CAMBODIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMUNICADO DE P.T. Nº 100
ELECCIONES SPECIALES 21-FEB-2014

039

039 - 0238

039 - 0250
NÚMERO DE CERTIFICADO
ESTA MEI

RO DE CERTIFICADO
MORETA MENDEZ CHRISTIAN MAURO

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NARANJAL

PARROQUIA

1.) PRESIDENTIALE DE LA JUNTA

Q
Q
ZONA

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORETA FLORES JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDES TAMA MARLAN ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION NARANJAL 2014-04-15

FECHA DE EXPIRACION 2024-04-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES MORETA MENDES JORGE ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL DIVORCIADO

092348149-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTO CANTON ELECCIONES SECCIONALES INFRA-LOCAL

039 - 0237 0923481493

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA MORETA MENDES JORGE ANIBAL

GUAYAS PROVINCIA NARANJAL CANTON

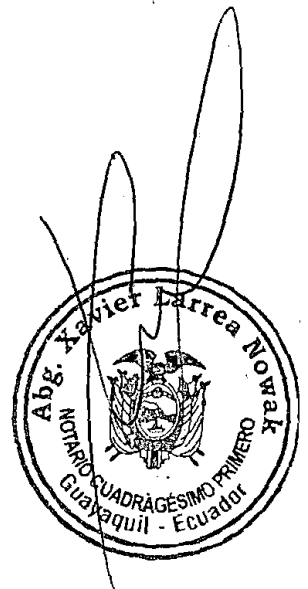
CIRCUNSCRIPCION NARANJAL

PARROQUIA

1. PRESIDENTE/DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



ECUATORIANO
 EOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE A MORETA FLORES
 MIRIAN A MENDEZ TANA
 NARANJAL 12/12/2011
 12/12/2023
 REN 4208199



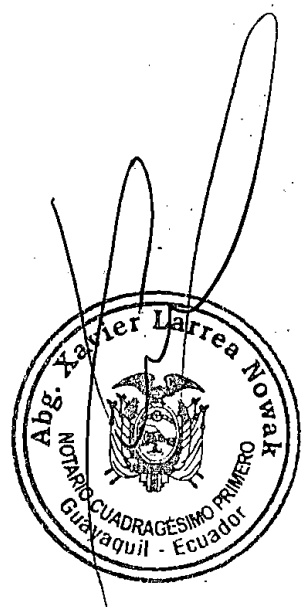
CIUDADANIA 0704784081
 MORETA MENDEZ SEGUNDO JOSE
 GUAYAS/NILABRO/NILABRO
 20 FEBRERO 1985
 001-T 0122 00158
 GUAYAS/NILABRO
 NILABRO 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 039 - 0239 0704784081
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORETA MENDEZ SEGUNDO JOSE
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA NARANJAL 0
 CANTON BARROQUA 0 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

200
 66

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
 EN
 BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730573
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704784081 MORETA MENDEZ SEGUNDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA GLOBALSERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/04/2016 6:49



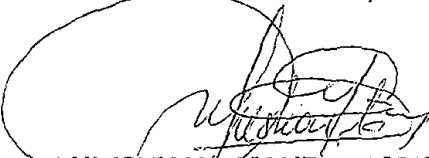
Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

del Foro de Colegio de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es
copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican el contenido de la
minuta inserta la que de conformidad con la ley queda formalizada en
escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es
como consta en matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus
documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin a
los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos
comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


CHRISTIAN MAURO MORETA MENDEZ

C.C. No. 0703701409 C.V. No. 039-0238


JORGE ANIBAL MORETA MENDES

C.C. No. 0923481493 C.V. No. 039-0237


SEGUNDO JOSE MORETA MENDEZ

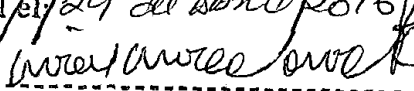
C.C. No. 0704784081 C.V. No. 039-0239


PABLO ISIDORO TINOCO MATAMOROS

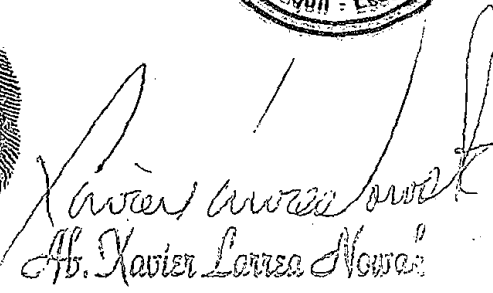
C.C. No. 0704151877 C.V. No. 061-0148

ante mi, en fe de ello confiero
este **TERCERA** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **29 de abril 2016**



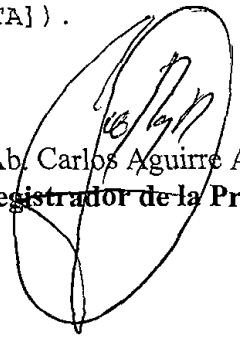

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



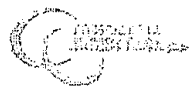

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 553 a 564 con el número de inscripción 83 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA GLOBALSERVICES S.A. en calidad de CONSTITUIDA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([MORETA MENDEZ CHRISTIAN MAURO con el cargo ACCIONISTA], [MORETA MENDEZ JORGE ANIBAL con el cargo ACCIONISTA], [MORETA MENDEZ SEGUNDO JOSE con el cargo ACCIONISTA], [TINOCO MATAMOROS PABLO ISIDORO con el cargo ACCIONISTA]).


Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .





Factura: 001-002-000026502



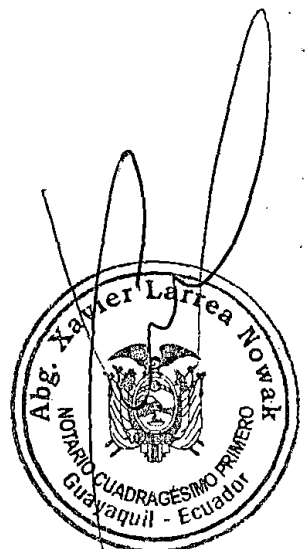
20160901041P02679

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

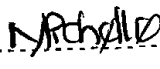
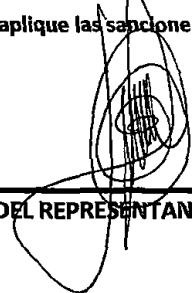
Escritura N°:		20160901041P02679					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ABRIL DEL 2016, (15:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORETA MENDEZ CHRISTIAN MAURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703701409	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORETA MENDES JORGE ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923481493	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORETA MENDEZ SEGUNDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704784081	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TINOCO MATAMOROS PABLO ISIDORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704151877	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 40 1564

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA GLOBALSERVICES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		GLOBALSERVICES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL	
PARROQUIA: NARANJAL	BARRIO: NARANJAL	CIUDADELA: NARANJAL	
CALLE: AV. OLMEDO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2750912	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jmoretam@grupointercom.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: josemoretam@gmail.com	
CELULAR: 099484634	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL MUNICIPIO CANTONAL.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SEGUNDO JOSE MORETA MENDEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070478408-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS RECIBIDO 19 MAY 2016 HORA: 03:37		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 03 MAY 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Receptor: Michelle Calderón Palacios		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Firma: 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAY/2016 15:39:44

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **16938** - **0**
SEGUNDO MORETA

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	89
--	----